



Honorable Concejo Deliberante
Monte

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
DEFENSA CIVIL	
<input type="checkbox"/>	1 NOV 1991 <input type="checkbox"/>
Exp N _____	Letra _____

Monte, 1^a de Noviembre de 1991.-

El Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria celebrada el día/
31-10-91 sancionó la ORDENANZA por la cual se crea la:

JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL

1929


 HECTOR F. GREGORIO
 SECRETARIO
 H. C. D. MONTE




 OMAR R. VILLANI
 PRESIDENTE
 H. C. D. MONTE

JCL 383



Honorable Consejo Deliberante

Monte

VISTO:

que nuestro pueblo se ve azotado en distintas y reiteradas oportunidades por catástrofes derivadas de fenómenos meteorológicos, entendiéndose que además podrían ocurrir eventualmente otros estragos producidos por agentes meteorológicos, siniestros, plagas, etc. y

CONSIDERANDO:

que es fundamental disponer de los medios adecuados para desarrollar una acción de defensa civil integrada, no solo en lo concerniente a nuestro distrito, sino además con organismos Nacionales y Provinciales.-

Que es imprescindible contemplar y lograr un estado de prevención / y preparación permanente para una inmediata acción contra cualquier evento catastrófico que pueda ocasionarse en nuestro pueblo;

teniendo en cuenta el concepto actual de una Defensa Civil que involucra al conjunta de medidas preventivas y/o reparadoras, no agresivas en caso de emergencia o estragos eventuales de cualquier naturaleza y teniendo en cuenta el Decreto Ley N°11.001/63, modificada por la Ley N°7738 para la organización de la Defensa Civil en Monte,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase la "Junta Municipal de Defensa Civil", en la localidad de Monte.-

ARTICULO 2°.- La Junta Municipal de Defensa Civil revestirá la modalidad de permanente para llevar a cabo los programas consignados anteriormente.-

ARTICULO 3°.- La Junta Municipal de Defensa Civil tendrá a su cargo la planificación, organización y coordinación de la defensa civil de nuestro distrito "Plan Comunal de Defensa Civil".-

ARTICULO 4°.- La Junta Municipal de Defensa Civil desarrollará una acción:
A) En tiempos de paz y/o normalidad de agentes naturales, es

2



Honorable Consejo Deliberante

Monte

//

tablecerá planificaciones, "Plan de Defensa Civil", con las medidas tendientes a restablecer en un plazo mínimo la normalidad de cualquier zona de nuestro distrito que pudiera encontrarse hipotéticamente en "emergencia" por cualquier agente imprevisto.-

-Fomentar la creación y estimular todas aquellas actividades / de asociaciones que tengan por finalidad de propender al desarrollo de la Defensa Civil, tales como por ejemplo las actividades / de los Bomberos Voluntarios, Radioaficionados, etc., por la contribución que los mismos hacen en bien de la Defensa Civil.-

-Preveer la zonificación del pueblo San Miguel del Monte, para el mejor accionar en cuanto a la Defensa Civil de nuestro pueblo, para llegar a una fiscalización eficaz, en el momento que así lo requiera.-

-Centralización y prevención de tareas en cuanto a la ayuda de damnificados.-

-Elaborar un Plan de Educación Popular, cuyo objeto es orientar y adiestrar a la población para el Servicio de Defensa Civil / con la finalidad de crear conciencia acerca de la autoprotección individual y colectiva, como así también, desarrollar el sentimiento / de solidaridad ante los desastres de cualquier índole que sean.-, / tendientes a llegar con el a las Escuelas, Entidades de Bien Público establecimientos industriales, est.- Mantener contacto para las mismas con la Dirección General de Escuelas, quien se encuentran con los medios de acuerdo a la Ley que reglamenta la Defensa Civil en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.-

-Mantener bajo su central y dirección campañas de captación de Dadores de Sangre que aseguren la existencia permanente de reservas de dicho elemento, para la atención de las necesidades emergentes de / desastres que afectan a la población.-

A tal fin se trabajará en forma coordinada a la Dirección de / Salud y/o Bienestar Social.-

-Establecer y mantener contacto con los organismos Nacionales y Provinciales que efectúen estudios relativos a la Defensa Ci-



Honorable Consejo Deliberante

Monte

///

vil.-

-Confeccionar y elevar en forma anual al Gobierno de la Provincia, los programas en materia de Defensa Civil/ para además dar a conocimiento de la población en general.-

-La Junta Municipal de Defensa Civil llevará un registro de las "entidades auxiliares de la Defensa Civil", preferentemente a aquellas que cubran áreas como:

- a) Lucha contra el fuego
- b) Asistencia Sanitaria.
- c) Asistencia Social.
- d) Comunicaciones.
- e) Salvamento.

-Las Asociaciones civiles podrán ser reconocidas como "Entidades auxiliares de la Defensa Civil" e inscriptas como tales en un registro "especial" que llevará la Junta Municipal de Defensa Civil si reúnen los siguientes requisitos:

- a) Objetivos sociales afines en forma total o parcial con los postulados de la Defensa Civil.-
- b) Personería jurídica o en trámite.

-Dichas "asociaciones auxiliares de la Defensa Civil" cuando cooperan en funciones operacionales de emergencia estarán bajo la supervisión y control de las autoridades de la Junta Municipal de Defensa Civil.

-Será imprescindible para el normal desenvolvimiento para la Junta Municipal de Defensa Civil, trabajar ordenadamente con la "Red de Comunicaciones Local" dada por Ordenanza a tal fin.

B) En tiempo de anormalidades de cualquier índole (agentes naturales o no):

-Se aplicarán las medidas previstas anteriormente adecuándolas al hecho particular, para restablecer la normalidad de la zona afectada.-

4



Honorable Consejo Deliberante

Monte

////

ARTICULO 5°.- Apruébase el Anexo I de esta Ordenanza para establecer ----- el organigrama de la Junta Municipal de Defensa Civil a nivel local.-

ARTICULO 6°.- Todos los cargos del Anexo I serán "Ad-honoren".-

ARTICULO 7°.- Establécese un plazo como máximo de 20 (veinte) días / ----- para la ejecución de esta Ordenanza, con todos a partir de la promulgación de la misma.-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, archívese.-


HECTOR F. GREGORIO
SECRETARIO
H. C. D. MONTE




OMAR R. VILLANI
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE

5



Honorable Consejo Deliberante

Monte

ANEXO I

LA PLATA

Junta Municipal de Defensa Civil

Presidente Intendente

Secretario y/o Coordinador y/o Concejo

Delegaciones Abbott Videla Berra etc.

VOCALES Secretario de Gob. Director Bienestar Social y Salud Pública Secretario Obras Pública Concejo -Pte.-

ENTIDADES Cooperantes Hospital Radioaficionados Aeroclub

Comisario Jefe Bomberos Jefe Comunicaciones Municipales

VOCALES NO PERMANENTES Dirigentes Entidades Bien Público Ej. Clubes - Sociedades etc. Rurales.

SERVICIOS PROTECCION CIVIL

Vigilancia y alarma

Orden

Comunicaciones

transporte

Contraincendio

Asistencia Sanitaria.

Asistencia Social

Ingenieria y Rehabilitación de servicios

HECTOR F. GREGORIO SECRETARIO H. C. D. MONTE



OMAR R. VILLANI PRESIDENTE H. C. D. MONTE